



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 148 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 FEB 2019

### VISTO:

Los Oficios N°s 136-2019-GRA/GG-ORADM, 96-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF y Decretos N°s 1174-2019-GRA/GR-GG, 1258-2019-GRA/GG-ORADM, 1420-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente comprendido en seis (06) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 063-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de setiembre del 2015, se declara vacante la plaza del señor Tomás TORRES HUAYTALLA, cargo Técnico Administrativo III, Nivel remunerativo STA, Plaza 153 del CAP de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato, mientras sea cubierto por concurso público;

Que, mediante Resolución número siete, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Expediente N° 01617-2014-0-0501-JR-CI-02, declara FUNDADA la demanda contenciosa Administrativa, interpuesta por el señor Raúl Porras Pérez contra el Gobierno Regional de Ayacucho, o quien haga sus veces, reponga al demandante en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 138 del PAP y 153 del CNP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, o en un cargo similar, sin que este último implique disminución de nivel o remuneración al que ostentaba o percibía, dentro del Régimen Laboral Público en lo que corresponda de la aplicación de la Ley N° 24041; haciendo incapié que ello no significa su ingreso a la carrera administrativa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 049-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha renovado contratar provisionalmente en cumplimiento a la medida Cautelar Innovativa inserto en el Expediente 01617-2014-18-0501-JR-CI-02



los servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM al señor **Raúl PORRAS PEREZ** para desempeñar el cargo y funciones de Técnico Administrativo III, plaza N° 138 del PAP y 153 del CAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de enero del 2019, hasta ser cubierta mediante concurso público de méritos y/o otras acciones de personal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2019, sin embargo a través del Decreto N° 1174-2019-GRA/GR-GG la Gerencia General dispone el contrato al 30 de junio del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, provisionalmente** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor **Raúl PORRAS PEREZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5), plaza vacante N°



139 del PAP y 153 del CAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se regularice previo concurso público de méritos, a partir del 01 de febrero al 30 de junio del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos